



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DEL APICALA TOLIMA**

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo
Radicación: No 2023-00195
Demandante: Ernesto Cadena Castro
Demandado: Argenis Soto

Procede este despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva No. 2023 00195 00, promovida por **ERNESTO CADENA CASTRO** en Nombre Propio contra **ARGENIS SOTO**.

Del estudio de la demanda se observa que no reúne los requisitos de Ley, por lo que deberá inadmitirse; en consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, el actor dará cumplimiento a los siguientes puntos:

1.- Deberá modificar la pretensión y solicitar que se emita orden de pago de acuerdo a los art. 82, 422 del C.G.P., por cuanto en el presente tramite no se emiten condenas ni indemnizaciones.

2.-Deberá manifestar la cuantía indicando en la demanda.

3.- Deberá aportar el lugar de Notificación Personal del demandado, como el Correspondiente correo electrónico art. 82.

4.-La subsanación anterior será consignada en un mismo cuerpo con la demanda introductoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal del Carmen de Apicalá Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva No. 2023 00195 00, promovida por Ernesto Cadena Castro en Nombre Propio contra Argenis Soto.

SEGUNDO: DENTRO del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora debe dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: RECONOCER a Ernesto Cadena Castro, para actuar en nombre propio el presente tramite.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ